



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación*



RESOLUCION No. **0578** DE 2015

Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondientes a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de construcción en sitio propio y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 prescribe *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que existe la posibilidad que la Administración Departamental adelante proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en los municipios del departamento de Arauca, correspondiente a las modalidades de construcción en sitio propio y vivienda rural.

Que los programas de vivienda de Interés prioritario a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondientes a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de construcción en sitio propio y vivienda rural, pretenden reducir el déficit cuantitativo de vivienda de conformidad a lo consignado en el Plan de Desarrollo "Es Hora de Resultados".

Que el gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.*

Que mediante Resolución 0494 de 2013, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca"*

Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación*



RESOLUCION No. **0578** DE 2015

Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

Que dentro del artículo quinto de la ya citada Ordenanza se establece el subsidio familiar de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aperturar la Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondientes a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de construcción en sitio propio y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Divulgar la presente convocatoria en la página web de la entidad (www.arauca.gov.co), en medios radiales y en carteleras informativas de la misma entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como documentos necesarios que deberán presentar los aspirantes para la preinscripción en la presente convocatoria los siguientes:

CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 8852476
Arauca— Arauca (Colombia). e-mail: archivo-general@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. **10578** DE 2015

4. Documento que certifique la existencia de ahorro voluntario contractual vinculado a evaluación crediticia favorable y el monto de cada uno de estos.
5. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
6. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
7. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
8. Si es afrocolombiano, indígena, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar mediante certificación de las entidades competentes sea el caso.
9. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
10. Fotocopia de disponibilidad de servicios (puede ser recibos de energía, agua y alcantarillado)

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 5. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo 6. Para la postulación de SFVD en Construcción de Vivienda Nueva en Sitio Propio, ante la falta del título de propiedad (Original del Certificado de Tradición y Libertad, donde conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado y que esté libre de limitaciones al dominio,

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. **0578** DE 2015

condiciones resolutorias, embargos y gravámenes), se anexara prueba sumaria de la posesión regular, ésta se demostrará con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada que se entiende prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

VIVIENDA RURAL

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Para la postulación de SFVD en suelo rural, ante la falta del título de propiedad (Original del Certificado de Tradición y Libertad, donde conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado y que esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. **0578** DE 2015

gravámenes), se anexara prueba sumaria de la posesión regular, ésta se demostrará con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada que se entiende prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 5. Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 6. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO CUARTO: Tenerse como requisitos y/o condiciones a verificar para la preselección de los hogares, los siguientes:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional cuando se trate de postulación para vivienda nueva.
4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.
6. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de vivienda otorgado por la Nación, el Departamento de Arauca y/o Municipio de Arauquita, Cravo Norte, Tame, Saravena, Fortul y Puerto Rondón.
7. No tener derecho a otros subsidios nacionales para vivienda como, por ejemplo, los que ofrece la aja Popular Vivienda Militar, el Banco Agrario y/o FONVIVIENDA, través de las Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocaría se regirá por los aspectos de fecha, lugar y horario, establecidos de la siguiente manera:

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. **0578** DE 2015

FECHA DE APERTURA: Febrero 20 de 2015
FECHA DE CIERRE: Febrero 24 de 2015
LUGAR: Instalaciones de la Secretaría de Planeación Departamental - Gobernación de Arauca, Calle 20 - Carrera 21, Piso 2. Arauca - Arauca

HORARIO: En la mañana: De 8:00 a 12:00 m.
En la Tarde: De 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La publicación de las actuaciones y decisiones administrativas de la presente convocatoria, serán publicadas en su totalidad a través de la Página web de la Gobernación de Arauca (www.arauca.gov.co), carteleras informativas de la Gobernación y medios radiales del Departamento de Arauca. Los cuáles serán los medios utilizados para notificar dichas actuaciones a efecto de que los ciudadanos puedan interponer las solicitudes y recursos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los, **20 FEB 2015**

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró/Nelva Marieny Manosalva Caro – Profesional Universitaria.
Revisó/Dolka Luzdary Arias – Secretaria de Planeación.
Revisó/Helka Gisela Medina – Profesional Universitaria.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 8852476
Arauca– Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.